

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0011, Amparo de pobreza de MARITZA GARCIA USMA.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora MARITZA GARCIA USMA, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora MARITZA GARCIA USMA, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora MARITZA GARCIA USMA, para que inicie demanda de declaración de muerte presunta respecto del esposo de la solicitante.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención, para que inicie su representación judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c019cb01a380b445afbebe4d21675b87e43f5211e9627f1a5a052835bb74add**

Documento generado en 30/08/2022 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>